MODIFICACION 01 AL CONTRATO ELECTRONICO 2120 DE 2023	
CONTRATO NO.	**2120 DE 2023**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE TUNJA**
NIT	**891800846**-1
CONTRATISTA	**NELSON RICARDO PRIETO AVECEDO**
IDENTIFICACIÓN	**6775611**
OBJETO	FSP-017 MEJORAMIENTO Y REPOSICIÓN DE REJILLAS DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL UBICADO EN LA TRANSVERSAL 2BIS CON CALLE 65A DEL BARRIO LOS MUISCAS DEL MUNICIPIO DE TUNJA.
VALOR INICIAL:	CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES PESOS ($45.000.163,00) M/CTE.
VALOR ADICIONAL No. 01:	NA
VALOR TOTAL:	CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES PESOS ($45.000.163,00) M/CTE.
PLAZO INICIAL:	UN (1) MES
PRORROGA No. 01:	NA
PLAZO TOTAL:	UN (1) MES

Entre los suscritos a saber, **JUAN CARLOS CRUZ MARTÍNEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7173554, en su calidad de Director de la Unidad Especial de Contratación Estatal del Municipio de Tunja, nombrado mediante decreto número 0172 del 22 de marzo de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Municipal de Delegación No. 0009 de enero 2 de 2023, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TUNJA**, con NIT 891800846-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO** o Contratante, por una parte; y por la otra **NELSON RICARDO PRIETO AVECEDO** identificado con la cédula de ciudadanía **6775611**, obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, y conforme al estudio previo de modificación y la solicitud de modificación, presentados por la supervisión del contrato, hemos acordado celebrar la presente MODIFICACION 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO **No. 2120 DE 2023**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- **MODIFIQUESE** las garantías del contrato 2120 de 2023, por las razones expuestas en el estudio previo de modificación y la solicitud de la supervisión, las cuales quedarán de la siguiente manera:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV.	Igual al término de ejecución del contrato

	<table><tr><td>Calidad del servicio.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr></table>
CLÁUSULA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	La presente modificación, se perfeccionará, una vez se suscriba por las partes, y con base en ella adquirirá las pólizas aquí dispuestas.
CLAUSULA TERCERA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	En lo demás, las cláusulas del contrato electrónico No. **2120 DE 2023** conservan su vigencia y alcance.
CLAUSULA CUARTA.- FIRMA ELECTRÓNICA	**EL CONTRATISTA** acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2120 DE 2023 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN.

Para constancia se firma a los veintiún (21) días del mes de noviembre de 2023.

NELSON RICARDO PRIETO AVECEDO
CC. 6775611
Contratista

JUAN CARLOS CRUZ MARTÍNEZ
CC.7173554
Director
Unidad Especial de Contratación Estatal
Municipio de Tunja